



Portal

San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 0902 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba; 31 MAYO 2022

Visto, el Expediente N° 008-2021263565 de fecha 13 de diciembre de 2021, que contiene Oficio N° 0099-2021-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG, a través del cual el Jefe de Operaciones de la Oficina de Operaciones remite el recurso de apelación presentado por doña **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificada con DNI N° 00954138, contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 002114-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N°28044 Ley General de Educación, establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

El recurso de apelación, según el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”*;





Resolución Directoral Regional

N° 0902 -2022-GRSM/DRE

Que, mediante Oficio N° 0099-2021-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG de fecha 13 de diciembre de 2021, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, remite el recurso de apelación interpuesto por doña **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificado con DNI N° 00954138, contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24 de noviembre de 2010, reconoce el pago de la asignación especial, para los docentes que acrediten estudios de maestría y doctorado en la escala 09 y la escala 10, por el monto de ciento ochenta con 00/100 soles (S/. 180.00), por lo que se puede verificar que existe un acto resolutorio que reconoce el pago de la asignación correspondiente, mas no lo que señala la recurrente en el tercer párrafo *“Recurro a su Superior Despacho, para Interponer Recursos de Apelación contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24/11/2010 que resuelve Declarar Improcedente la SOLICITUD DE PAGO POR ASIGNACION ESPECIAL, para los docentes que acrediten estudios de POSTGRADO, como Maestría y Doctorado en la Escala 9 y 10 de acuerdo al Decreto Supremo N° 081-2006-EF”;*

De la verificación del expediente, podemos apreciar que con la resolución apelada se reconoció el pago por asignación especial, para los docentes que acrediten estudios de Maestría y Doctorado en la Escala 09 y la Escala 10; sin embargo, la administrada ha presentado el Recurso de apelación contra el acto administrativo que otorga tal asignación”;

Por los fundamentos esgrimidos, el Recurso de Apelación elevado a este Despacho con fecha 13 de diciembre de 2021, a través del Oficio N° 0099-2021-GRSM-DRE/DO-OO/U.E.301/SG, hace conocer que la señora **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificada con DNI N° 00954138, apela contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24 de noviembre de 2010, por lo que, no puede ser amparado por los fundamentos esgrimidos; por lo tanto, debe ser declarado **INFUNDADO**;

De conformidad con el DS N° 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°004-2013-ED, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por la señora **TEODORA WILMER VALDERRAMA PADILLA**, identificada con DNI N° 00954138, contra la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M N° 2114 de fecha 24 de noviembre de 2010, que reconoce el pago de la asignación especial *para los docentes que acrediten estudios de Maestría y Doctorado en la Escala 9 y 10 de acuerdo al Decreto Supremo N° 081-2006-EF.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en el domicilio real y procesal sito en el Jr. Leoncio



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N° 0902 -2022-GRSM/DRE

Prado N° 1114– Partido Alto, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, a través de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe.)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/R-AJ
MSML/AJ
27/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que se presenta es copia fiel de
documento original que he leído a los
Moyobamba: **31 MAYO 2022**

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470